

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes
Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas
trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anun-
cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta
Real Familia continúan en esta Corte
sujos a novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2472

Sección de presupuestos y cuentas municipales

CIRCULAR

Concluido en 30 de Junio próximo
pasado el periodo ampliatorio del pre-
supuesto municipal de 1903 y practi-
cadas, como es de suponer, las liqui-
daciones del mismo, es llegada la época
de la formación del presupuesto adic-
cional, en el que han de comprenderse
en el art. 1.º del capítulo 8.º de in-
gresos la existencia que en dicho día
resultó en caja, y en el art. 2.º del
propio capítulo los créditos pendientes
de cobro que, con el carácter de «Re-
sultas», figuran en la última casilla
de la cuenta de presupuestos de dicho
ejercicio, y con igual carácter de «Re-
sultas», las obligaciones pendientes de
pago que se continúan también en la
última casilla de la citada cuenta, en
el capítulo 12 de gastos, art. 1.º, las
que procedan de 1903 y 2.º las que
se vengán arrastrando de anteriores
ejercicios al del año último. A tal pro-
pósito han debido reunirse ya, ó en
su caso han de hacerlo con toda pre-
mura, las Comisiones especiales de
presupuestos que están encargadas de
formar los oportunos proyectos, á fin
de que los Ayuntamientos puedan dar
cumplimiento al Real decreto de 30
de Noviembre de 1899, modificando el
plazo que señala el art. 150 de la ley
Municipal de 2 de Octubre de 1877,
remitiendo á este Gobierno el día 15
de Septiembre próximo, por duplicado,
el presupuesto adicional refundido al
ordinario de 1904, cuyas actas de dis-
cusión y votación definitiva por la Jun-
ta municipal han de ser reintegradas
con un timbre móvil de á diez cénti-
mos de peseta ó extendidas en papel
de la clase 12.ª, á tenor de lo que
establece la Real orden de 21 de
Abril de 1900, relacionada con la ley
de Timbre y sello del Estado.

Con objeto de desvanecer dudas y

orillar dificultades que puedan ocasionar retrasos perjudiciales en la contabilidad, la Administración se considera en el deber de recordar á las Citadas Comisiones y demás funcionarios que intervienen en la formación de presupuestos, además de la aplicación de algunos preceptos relativos á tan importantísimo servicio, la observancia de los trámites á que están sometidos los documentos de que se trata. Así es que en los presupuestos adicionales no cabe hacer consignaciones que no consten en los ordinarios de que toman origen, pues esa clase de consignaciones entran dentro de las disposiciones de la ley referentes á presupuestos extraordinarios; pero, en cambio, si cubiertas las «Resultas» hay remanente de que disponer, pueden válidamente ampliarse á aquellas partidas del ordinario aludido que por error de cálculo ó deficiencia en el mismo no responden á los servicios á que se destinan los créditos, como por ejemplo, el Contingente provincial que, por inevitable anacronismo, no puede precisarse al formarse los presupuestos municipales ordinarios, y que siendo carga obligatoria están los pueblos obligados, á su vez, á completar oportunamente, bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos, que son sus legítimos representantes y administradores. Como los presupuestos adicionales tienen por primordial objeto la legitimación de los créditos no realizados y de las obligaciones no satisfechas, se hace preciso que en las relaciones complementarias de unos y otros se haga constar el ejercicio, artículo del capítulo y concepto de que dimanen, á fin de que en determinado momento pueda venirse en pleno conocimiento de la situación económica de cada Municipio, al examinarse el presupuesto refundido al ordinario de que forma parte.

A fin de demostrar la legitimidad y procedencia de las «Resultas», no puede prescindirse de acompañar á los presupuestos adicionales las liquidaciones de Ingresos y Gastos de los créditos y obligaciones que, en la forma antedicha, han de pasarse á los respectivos capítulos 8.º y 12.º, así como hay que unir los resultados de los arqueos de caja de 31 de Diciembre de 1903 y 30 de Junio último, que justifiquen la existencia resultante al cierre del anterior ejercicio en la segunda de las dos fechas mencionadas.

Una vez terminado el proyecto del presupuesto adicional referido por la Comisión, hay que someterlo desde luego á la censura del Regidor Síndico para que, llenado este requisito, el Ayuntamiento lo prohija ó reforme, según proceda, y acuerde su exposición al público por el término de quince días, que presija el art. 165 de la mencionada ley; y espirado ya dicho plazo, convocar á la asamblea municipal para que lo apruebe, debiendo tenerse en cuenta que si hubiere disconformidad entre los acuerdos de ésta y los del Ayuntamiento, hay que hacer nueva exposición al público por ocho días más, á los efectos de la regla 4.ª de la Real orden de 15 de Enero de 1879.

Puede prescindirse de la formación de dicho adicional, cuando después de practicada la liquidación general del presupuesto de 1903, no resultase cantidad alguna pendiente de cobro ni de pago, en cuyo caso se remitirá á este Gobierno una certificación justificativa de no quedar pendiente ninguna operación de las mentadas, acompañándose al efecto las liquidaciones de ingresos y gastos del expresado presupuesto y además los arqueos de caja de que antes se hace mérito.

Ultimamente, los Sres. Alcaldes, darán cuenta de haberse impuesto del contenido de esta circular, por el correo más próximo, y la pondrán en conocimiento de los Ayuntamientos en la primera sesión que deban celebrar, á los fines ulteriores á que puede dar lugar el incumplimiento de este servicio en el plazo estatuido, toda vez que me propongo ser inexorable con los morosos, contra quienes (se lo advierto de antemano) adoptaré todas las medidas de rigor que las leyes me reservan, para recabar que los servicios se cumplan bien y dentro de los plazos establecidos.

Tarragona 15 de Julio de 1904.—
El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2473

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Según ha comunicado la Dirección general del Tesoro público, en comunicación fecha 11 del actual al señor

Delegado de Hacienda de esta provincia, ha sido prorrogada hasta fin del presente mes la recaudación voluntaria de cédulas personales.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, advirtiendo al mismo tiempo á los Sres. Alcaldes, que en vista de lo mandado, queda sin efecto hasta dicha fecha la circular inserta en el Boletín, núm. 159, correspondiente al día 6 del corriente mes, sobre reudición de cuentas por los Ayuntamientos. Tarragona 16 de Julio de 1904.—
El Tesorero, Ulpiano Romaña.

Núm. 2474

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA

ANUNCIO
En cumplimiento de lo que dispone el art. 24 del vigente Reglamento de la Inspección de Hacienda y á los efectos que en el mismo se indican, se hace público que D. Mariano de Urizar de Aldaca ha tomado posesión del cargo de Oficial de segunda clase de esta Inspección provincial.

Tarragona 16 de Julio de 1904.—
El Inspector Jefe, Eduardo Muñoz.

Núm. 2475

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Rendidas por los cuentadantes las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1903, estarán de manifiesto en la Secretaría por durante quince días á los efectos de examen y en su caso reclamaciones ú observaciones que se juzguen del caso. Asimismo y á los propios fines y efectos se halla de manifiesto el presupuesto adicional de este distrito para el actual ejercicio.

Calafell 14 de Julio de 1904.—
Alcalde, José Mitjans.

Núm. 2476

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Terminados los repartos de líquidos y arbitrios extraordinarios correspondientes á este distrito municipal, los cuales han de regir durante el corriente año de 1904, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de reclamación.

Maspujols 16 de Julio de 1904.—
El Alcalde, Ramon Salvat.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Propiedades.—Anuncio

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por acuerdo del día 22 de Junio último, se ha servido transmitir á D. Valentín Requena Sintés los censos que á continuación se relacionan, con la salvedad del derecho de retracto que á los dueños de las fincas censadas concede el art. 5.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886.

Y no especificándose en el expediente quienes sean éstos, se les hace saber por medio de este anuncio que pueden ejercitar el mencionado derecho en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente á su inserción en el Boletín oficial de la provincia, justificando su cualidad de propietarios de las fincas acensuadas.

Tarragona 12 de Julio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Relación que se cita

Table with 3 columns: FINCA CENSADA, Corporación á que se prestaba el censo, and Pensión anual Ptas. Cs. It lists 9 numbered entries of land parcels and their respective owners and institutions.

Núm. de orden

FINCA CENSADA

Corporación á que se prestaba el censo

Pensión anual Ptas. Cs.

Table with 3 columns: FINCA CENSADA, Corporación á que se prestaba el censo, and Pensión anual Ptas. Cs. It lists 23 numbered entries of land parcels and their respective owners and institutions.

Fecha anterior.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios militares de Tortosa, hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos la ejecución del servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible para las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en la plaza de Tortosa, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra, sita en la calle de Reding, casa sin número, el día 23 de Agosto próximo, á las once, hallándose también en dicha oficina, de manifiesto á quien pudiera interesarles, los pliegos, de condiciones y precios, límites que regirán en la contratación de este servicio, que podrán ser examinadas todos los días laborables de nueve á trece. Las personas que deseen tomar parte en la subasta, deberán presentar sus proposiciones en papel sellado de la clase undécima, acompañadas de su cédula personal, y con sujeción al modelo que se inserta á continuación de este anuncio, debiendo unir á las mismas el talón ó carta de pago que acredite haber depositado en la caja general de Depósitos ó en alguna de sus sucursales el cinco por ciento del total importe del servicio, calculado por los precios límites que se anunciarán oportunamente.

Tarragona 16 de Julio de 1904.
Juan Gazapo

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de ... habitante en la calle de ... número ... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones y de precios límites, publicados para la contratación del suministro del servicio de utensilios á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en la plaza de Tortosa, durante la época que marca el pliego de condiciones, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro á los precios siguientes:

- Por cada cama ... pesetas ... céntimos.
- Por cada litro de petróleo ... pesetas ... céntimos.
- Por cada quintal métrico de carbón vegetal ... pesetas ... céntimos.
- Por cada id. id. de carbón de cok ... pesetas ... céntimos. (Las cantidades en letras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ROQUETAS en el mes de Junio de 1904.

Día 1.º — De segunda convocatoria. — Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen. — 2.º En vista de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 24 de Mayo último concediendo autorización para el gasto voluntario de 400 pesetas que originará la festividad del SS. Corpus Christi, se acordó la celebración de las funciones religiosas con motivo de dicha festividad en la misma forma que los años anteriores. — 3.º El Ayuntamiento quedó enterado de la comunicación de la Excmo. Junta de Instrucción pública de esta provincia de fecha 28 de Mayo último, significando el agrado por la creación de una plaza de Auxiliar, así como del propósito de solicitar la creación de otra escuela, resultando probado el celo é interés que en favor de la

enseñanza siente dicha Corporación municipal. — Se acordó conceder autorización á D. Pedro Moreso Aragonés, de esta vecindad, para modificar la puerta principal de la casa que habita en la calle Mayor de esta ciudad. — 5.º De conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, se acordó conceder autorización á D. José Cugat Fontcuberta, de esta vecindad, para edificar un solar que posee en el Arrabal de Cristo de esta ciudad. — 6.º Fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo á las consignaciones respectivas del presupuesto del actual año y con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y disposiciones aclaratorias que se han dictado y se dicten, de la cuenta de D.ª Inés Lázaro, importante 73.50 pesetas por los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento en el mes de Mayo último; de la relación presentada por D.ª Agustina Valls, viuda de D. Francisco Roselló Ferré que asciende á 115 pesetas, por los reconocimientos facultativos practicados por el mismo como Médico titular que era de este Municipio en las personas de los mozos del actual reemplazo; de la cuenta de Don Francisco Vidal, importante 70 pesetas por la comida facilitada á la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad el día 20 de Abril último en que celebró la sesión para la rectificación de las listas electorales en el presente año y de la relación justificada de la Depositaria municipal que asciende á 499.87 pesetas por los gastos originados con motivo de las fiestas religiosas y públicas celebradas en honor de S. Gregorio. — 7.º Asimismo fué aprobada y se acordó el pago con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del año de 1903 en ampliación, de la cuenta de D. Joaquín Estupiñá, importante 11.25 pesetas por los jornales invertidos en el blanqueo del tercer piso de la Casa Consistorial. — 8.º Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad en el mes de Mayo último. — 9.º Se acordó la distribución de fondos para el presente mes de Junio, importante 4.754.78 pesetas, en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley Municipal. — 10.º Se acordó clasificar de incobrables los descubiertos, importantes 47.09 pesetas, de varios contribuyentes por territorial del año de 1903, debiéndose fijar al público copia de este acuerdo y relación de descubiertos para que en el término de cinco días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes. — 11.º Se acordó declarar partidas fallidas las cédulas personales del año de 1903, comprendidas en la relación de deudores presentada por el Agente ejecutivo de la Hacienda de la 2.ª Zona de Tortosa, cuyo total importe asciende á 700.20 pesetas, toda vez que los morosos en aquélla comprendidos no poseen bienes inmuebles en este término municipal, según certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento que ya unida al respectivo expediente de fallidos; debiendo de tenerse en cuenta al formar el próximo presupuesto adicional de anular en el mismo las 194.50 pesetas de recargo municipal y devolverse la referida relación de deudores con certificación de este acuerdo al Agente ejecutivo para los efectos procedentes; y — 12.º A propuesta del Sr. Concejal D. José Gisbert Barberá, se acordó proceder al arreglo y reparación de los caminos vecinales de este término municipal, con cargo á las consignaciones que para dicho objeto figuran en el presupuesto del año de 1903 en ampliación.

Día 6. — No pudo celebrarse sesión

ordinaria por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 8. — De segunda convocatoria. — Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los Boletines oficiales. — 2.º Dióse cuenta de la recaudación obtenida durante el mes de Mayo último por consumos y derechos de Matadero por administración municipal, ascendiendo á 1.358.14 pesetas y 145 céntimos y 30 céntimos respectivamente. — 3.º Fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto del año de 1903 en ampliación, de las cuentas de las Sras. Herederas de L. Bernis, importante 12.95 pesetas por varios efectos de escritorio facilitados al Ayuntamiento en el año de 1903 y de D. Emilio Castelló, que asciende á 77.75 pesetas por los jornales y materiales de albañilería invertidos en la reparación de la Casa Consistorial; y — 4.º Se confirmó el acuerdo que consta en la sesión de 1.º del actual declarando partidas fallidas la suma de 47.09 pesetas procedente de créditos incobrables del año de 1903 que adendan los contribuyentes relacionados en el acta de dicha sesión por territorial, toda vez que contra el referido acuerdo no se ha presentado reclamación alguna; acordando al propio tiempo se entregue el expediente original al Agente ejecutivo para que uniendo al mismo los recibos talonarios respectivos, lo remita á la Tesorería de Hacienda, para su aprobación, si la mereciere.

Día 13. — No pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 15. — De segunda convocatoria. — Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales y la Corporación municipal quedó enterada de que el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1905 estaba terminado y será remitido para el 1.º de Julio próximo á la Administración de Hacienda de esta provincia. — 2.º El Ayuntamiento quedó enterado de la carta-circular del Sr. Alcalde de Fuenmayor de fecha 6 del actual, en la que se propone la necesidad de aunar el esfuerzo común y recabar las declaraciones legales oportunas para que no se abroge la Junta de Patronato y gobierno de Médicos titulares las facultades que corresponden á las Juntas municipales de los pueblos. — 3.º A propuesta del Sr. Concejal D. José Gisbert Barberá, se acordó quede sobre la mesa hasta la próxima sesión ordinaria para su estudio y resolución, la comunicación que con fecha 9 del actual dirige Don Luis Dols, Maestro de la Escuela pública elemental de niños de esta ciudad, solicitando se le nombre Comisionado para asistir al «Curso de trabajo manual educativo» que se dará en Madrid los días 18 de Julio á 6 de Agosto próximos, y se le conceda la subvención que se estime procedente para viaje, manutención y matrícula. — 4.º Fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del año de 1903 en ampliación, de las cuentas de Don Joaquín Estupiñá, importante 33.20 pesetas por los jornales invertidos en el blanqueo de la Casa Consistorial, y de D. Tomás Chavarría, que asciende á 148.75 pesetas por las obras de carpintería en la reparación del tercer piso de la Casa Consistorial. — 5.º Se acordó hacer constar en acta para los efectos de la Real orden de 27 de Junio de 1903, que el día 1.º del actual se publicó en esta localidad por medio de pregones el edicto para que los mozos que hayan de ser comprendidos

en el próximo alistamiento incoen dentro del presente mes los expedientes de ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos á que se refiere el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente; y — 6.º Se acordó clasificar pobre al vecino Manuel Martínez Tudó, para los efectos de la beneficencia municipal.

Día 20. — Ordinaria. — Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los Boletines oficiales. — 2.º Dióse cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la comunicación del Sr. Presidente de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús de Roquetas, de fecha 13 del actual, invitándole á las solemnes funciones que en honor del Sagrado Corazón de Jesús se celebrarán en la iglesia parroquial de esta ciudad y en particular á la procesión que se verificará el día 24 del actual, á las cinco de la tarde. — 3.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Caminos la instancia de D. Luis Tallada Oliveres, vecino de Tortosa, solicitando se le indemnice en la cantidad que se estime oportuna, por el terreno ocupado, piedra empleada y demás perjuicios sufridos en el arreglo del camino que se efectuó en los años de 1892 á 1893 que atraviesa la finca que entonces poseía en este término municipal y partida de «Pandorga». — 4.º De conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, se acordó desestimar la instancia de D. Carlos Hierro Roselló, vecino de Tortosa, en la que solicitaba se le adjudicase la parcela existente entre la casa de sus hijos, menores de edad, situada en la calle del Sol y la calle de San Roque, de esta ciudad, por no ser dicho asunto de la competencia del Ayuntamiento, dejándole al interesado libre el derecho para que pueda hacerlo valer ante los Tribunales competentes. — 5.º Se acordó nombrar á D. Luis Dols Pons, Comisionado para asistir al «Curso de trabajo manual educativo» que se dará en Madrid desde el 18 de Julio al 6 de Agosto próximos, ambos inclusive, señalándose la cantidad de 300 pesetas, en concepto de subvención, por cuenta de fondos municipales, cuyo crédito se consignará en el art. 5.º del capítulo 4.º del próximo presupuesto adicional de gastos para el actual año de 1904. — 6.º Fué aprobada y se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año, de la cuenta de D. Raimundo Fatta, importante 12.50 pesetas por tres gorras para el Alguacil y Serenos municipales. — 7.º También fué aprobada y se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del año de 1903 en ampliación de la cuenta de D. Rafael Subirats, que asciende á 203.30 pesetas por las columnas de hierro puestas en el edificio de la Casa Consistorial. — 8.º Asimismo fué acordado el pago á D. Pelegrín Blanco de la cantidad de 700 pesetas por los gastos de formación del apéndice al amillaramiento y confección de los repartos de la contribución territorial por rústica y urbana de esta ciudad, correspondientes al actual año, con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del corriente ejercicio. — 9.º Se acordó clasificar pobres á las vecinas Josefa Marro Trulleu y Carmen y Cinta Jamás Ortega, para los efectos de la beneficencia municipal; y — 10.º Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos de esta ciudad á D. Ramón Andreu Bosch con su familia, por haberlo pedido con motivo de pasar á Tortosa á fijar su domicilio.

Día 27. — Ordinaria. — Después de aprobada el acta de la sesión anterior,

se tomaron los acuerdos siguientes:
 1.º Lectura de los Boletines oficiales.
 2.º El Ayuntamiento quedó enterado de la comunicación de la Excm. Junta de Instrucción pública de esta provincia, de fecha 22 de los corrientes, significando el agrado con que se ha enterado del expediente instruido por este Ayuntamiento solicitando la creación de una Escuela y Auxiliaria de niños.—3.º Se acordó pase a informe de la Comisión de Obras la instancia de D. Manuel Aragonés Talarn, de esta vecindad, solicitando permiso para reconstruir la pared derribada de la casa que posee en esta ciudad, calle de Santa Elena, sin número.—4.º Se acordó la cancelación de la hipoteca que en favor del Ayuntamiento pesa sobre una finca rústica, situada en el término municipal de la Galera y partida llamada «Cantalobos» y que pertenecía a D. Juan Valls Roca, toda vez que fué adjudicada en pública subasta a favor de D. Francisco Cid Miró, de esta vecindad, en méritos del expediente de apremio seguido contra dicho Sr. Valls para hacer efectivas las responsabilidades decretadas por el Ayuntamiento como Recaudador y Agente ejecutivo que fué de este Municipio.—5.º Fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo a las respectivas consignaciones del presupuesto del actual año de las cuentas de D. Leoncio Montañés, importante 23'70

pesetas por reintegros puestos en documentos oficiales del Ayuntamiento en el primer semestre del actual año y de D. Joaquín Pino, que asciende a 29 pesetas por recomponer la máquina de gas acetileno.—6.º Asimismo se acordó el pago del haber correspondiente a dicho primer semestre a Don Leoncio Montañés, como Agente del Ayuntamiento en la capital y que asciende a 60 pesetas.—7.º Se acordó la distribución de fondos para el próximo mes de Julio, importante 4.754'78 pesetas, en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley Municipal.—8.º Se acordó el pago de 10 pesetas a Don Manuel Montserrat Tarragó, por la pensión correspondiente al mes actual para poder atender a la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos.—9.º A propuesta del Sr. Concejal D. José Gisbert Barberá, se acordó colocar un farol en la calle de Santa Clara, de esta ciudad; y—10.º Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos de esta ciudad a D. Cristóbal Sabaté Cid, con su familia, por haberla pedido con motivo de pasar a Tortosa a fijar su domicilio.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, a los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 4 de Julio de 1904.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º —El Alcalde accidental, Manuel Barberá.

Núm. 2479

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLS

AÑO DE 1904.—MES DE JULIO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		GASTOS DE PAGO						TOTAL	
		Inmediato		Diferible		Voluntario			
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Pesetas	Cs.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2.589	23	215	29	»	»	2.804	52
2.º	Policia de seguridad	976	86	125	00	»	»	1.101	86
3.º	Policia urbana y rural	1.768	74	162	50	»	»	1.931	24
4.º	Instrucción pública	667	20	»	»	20	83	688	03
5.º	Beneficencia	256	27	»	»	»	»	256	27
6.º	Obras públicas	307	08	1.208	33	»	»	1.515	41
7.º	Corrección pública	2.074	92	»	»	»	»	2.074	92
9.º	Cargas	3.029	22	341	66	250	00	3.620	88
11.º	Imprevistos	»	»	376	14	»	»	376	14
TOTAL		11.669	52	2.428	92	270	83	14.369	27

Valls 7 de Julio de 1904.—El Contador, Eloy Sánchez del Arco.—V.º B.º —El Alcalde, Juan Casañes.

Aprobada la anterior distribución en sesión del día de la fecha.—El Secretario accidental, Eloy Sánchez del Arco.—V.º B.º —El Alcalde, Juan Casañes.

Núm. 2480

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

MES DE JULIO DE 1904

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		GASTOS DE PAGO						TOTAL	
		Inmediato		Diferible		Voluntario			
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Pesetas	Cs.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3.000	»	1.000	»	»	»	4.000	»
2.º	Policia de seguridad	1.290	»	»	»	»	»	1.290	»
3.º	Policia urbana y rural	2.000	»	2.200	»	»	»	4.200	»
4.º	Instrucción pública	1.500	»	»	»	»	»	1.500	»
5.º	Beneficencia	2.700	»	»	»	»	»	2.700	»
6.º	Obras públicas	2.000	»	1.500	»	»	»	3.500	»
7.º	Corrección pública	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º	Cargas	4.000	»	»	»	»	»	4.000	»
11.º	Imprevistos	500	»	500	»	»	»	1.000	»
TOTAL		16.990	00	5.200	»	»	»	22.190	00

Tortosa 4 de Julio de 1904.—El Contador interino, José Hernández.—V.º B.º —El Alcalde, Antonio de Ramón.

Sesión del 4 de Julio de 1904.—Se aprobó la anterior distribución de fondos.—P. A. del E. A., Enrique Sebastián, Secretario.

Núm. 2481

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ulldescona

Autorizado el presupuesto adicional al ordinario de este año, por el Ayuntamiento de esta villa, se hallará de manifiesto en la Secretaria de la Corporación durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ulldescona 15 de Julio de 1904.—José Querol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2482

EDICTO

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Enrique Vidal Martí en nombre de Don Ramón Clavería Badrenes, vecino de esta ciudad, contra los consortes José Lozano Pedrola y Francisca Vilanova Segarra, vecinos de Miravet, sobre reclamación de pesetas, se ha embargado a los expresados consortes la finca situada en término de Miravet siguiente:

Una finca regadío, llamada «Huerto», sita en término de dicha villa y partida Cantererías, tierra camp con almendros y otros árboles frutales, de cabida una hectárea dos áreas treinta y una centiáreas, en la que hay un pozo ó noria con aljibe y dos casas compuestas una de planta baja, un piso y desván, señalada con el número veinticinco, de once metros de longitud por diez de latitud y la otra sin número consta de planta baja y dos pisos de unos doce metros de ancho por diez de largo, de reciente construcción; y ambas lindan por todas partes con tierras de la misma finca, que linda toda ella á Oriente con senda á Mediodía con camino que conduce á Benisanet; á Poniente con huerto de Juan Lozano y Pajol y Norte con tierras de Lorenzo Fabregat, valorada en once mil cincuenta pesetas. 11.050 ptas.

Dicha finca se venderá en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado en el día veinte del mes de Agosto próximo y once horas de la mañana, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento; dicha finca rústica con las dos fincas urbanas que se hallan enclavadas dentro de la misma, se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de los consortes ejecutados y gravadas con las cargas que aparecen en la certificación unida á los autos.

Dado en Gandesa á nueve de Julio de mil novecientos cuatro.—Ignacio Rodríguez Pajares.—Ante mí, Alejandro Sancho, Escribano.

Núm. 2483

CITACION DE REMATE

En méritos de lo dispuesto en los autos ejecutivos que vierten en este Juzgado á instancias de D. José Hierro Ferré, contra Antonia Roses Castells, ambos vecinos de Ulldescona, sobre pago de cantidad, le fué embargada á la Roses la cuarta parte de una casa, posada, sita en dicha villa, calle del arrabal de San Agustín, llamada también de la carretera de Vinaroz, señalada con el número ciento cincuenta y uno, que consta de planta

baja y un piso y desván, lindante á derecha con casa de Vicente Castell Morera, izquierda con la de Pascual Tomás Querol y espaldas con el huerto de D. Juan Bautista Hierro, hoy del demandante José Hierro Ferré y que fué hipotecada al crédito que se reclama en escritura que autorizó el Notario Don Jaime Núñez en treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, otorgada por la Antonia Roses, pero como ésta con posterioridad hizo donación (reservándose el usufructo) de dicha cuarta parte de casa, y de otra cuarta parte de la misma á María de la Cinta Llopis Roses, la mitad de dicha casa la adquirió la expresada donataria y ésta la constituyó en dote á su marido Amado Nofre, éste y aquélla fallecieron, y debiendo requerirse á los herederos de la María Cinta Llopis, á los efectos que preceptúa el artículo ciento veinte y siete y siguientes de aplicación de la ley Hipotecaria para que pagasen el crédito de quinientas pesetas reclamado por el D. José Hierro, con más los intereses procedentes estipulados y la suma consignada para costas en la dicha escritura de debitorio, debiendo comparecer dentro el término de diez días para hacer el pago ó desamparar la cuarta parte de casa que fué hipotecada, pues transcurrido el plazo concedido serían responsables con sus bienes propios, é ignorándose quienes sean los mencionados herederos; en edicto de quince de Febrero último se les hizo saber el requerimiento, cuyo edicto se fijó en el lugar de costumbre de este Juzgado y del Municipal de la villa de Ulldescona, é inserto en el periódico titulado Los Debates de veinte del mismo mes y Boletín oficial de esta provincia de primero de Marzo pasado, y habiendo transcurrido el término de los diez días señalados en dicho edicto sin pagarse la deuda reclamada ni desamparado la parte de finca de que se trata por los herederos desconocidos de la María Cinta Llopis, por providencia de once de Abril último se declaró á dichos herederos responsables con sus bienes propios y se mandó proceder al embargo de los mismos, cuyo embargo tuvo efecto en veinte y nueve del citado Abril sin previo requerimiento de pago en dos cuartas partes de la casa reseñada al principio y que la Antonia Roses como se ha dicho donó á la María Cinta Llopis en escritura que en veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve autorizó el Notario D. José Maria Llopis.

En su virtud, por todo lo expuesto y de lo acordado en providencia de veinte de los corrientes, y por lo expresado repetidamente, de ser ignorados los herederos de la susodicha María de la Cinta Llopis y Roses, se les hace saber lo anteriormente relacionado y se les cita de remate por la presente, para que dentro el término de nueve días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se opongan á la ejecución si les conviniere, personándose en los autos en debida forma por medio de Procurador; con prevención de que sino comparecen á instancias del actor serán declarados en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver á citarseles y haciéndoseles las notificaciones en los estrados del Juzgado, además de hacerlas en otra forma cuando proceda y parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Tortosa veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuatro.—Licenciado, Paulino Maldonado.